



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 20 - 2009

CONSIDERACIONES PARA UNA ADECUADA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE METILFENIDATO

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) considera necesario informar a los profesionales de la salud y la población en general, sobre la adecuada utilización del Metilfenidato, medicamento utilizado como parte del tratamiento de narcolepsia y trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) en niños mayores de 6 años y adolescentes cuando otras medidas son insuficientes.

Estas recomendaciones tienen como base información relacionada a la seguridad del Metilfenidato, principalmente debido a **trastornos cardiovasculares, cerebrovasculares, psiquiátricos y posibles efectos a largo plazo como alteración del crecimiento y maduración sexual.**

En este contexto, para la utilización de Metilfenidato se debe considerar lo siguiente:

- El tratamiento con Metilfenidato debe estar **bajo la responsabilidad de un médico especialista**. En cumplimiento del Decreto Supremo N° 023-2001-SA, la prescripción de este medicamento se debe realizar en forma clara, precisa y sin enmendaduras utilizando el recetario especial establecido por DIGEMID¹; las recetas especiales deben ser extendidas en original y dos copias, el original y una copia serán entregados al paciente y la otra será archivada por el prescriptor por el plazo de dos (2) años.
- Debido a que el tratamiento con Metilfenidato puede causar o exacerbar algunos trastornos psiquiátricos, se debe realizar un examen cuidadoso antes del tratamiento y un seguimiento regular del mismo, incluyendo el estado cardiovascular del paciente.
- Durante el tratamiento se debe vigilar y registrar la presión sanguínea, el pulso, el peso, la talla y el apetito del paciente. La aparición de síntomas como palpitaciones, dolor de pecho al esfuerzo, síncope no explicado, disnea o cualquier otro síntoma que sugiere trastorno cardíaco debe ser evaluado por un médico cardiólogo.
- El **tratamiento con Metilfenidato esta contraindicado** en pacientes con diagnóstico o historia de depresión severa, anorexia nerviosa, tendencias suicidas, síntomas sicóticos, manía, esquizofrenia, trastornos severos del humor, trastornos de personalidad psicópatas, diagnóstico o historia de trastornos bipolares (afectivos) severos y episodios (tipo I), desórdenes cerebro-vasculares pre-existentes o trastornos cardiovasculares pre-existentes.
- La receta de Metilfenidato deberá ser firmada, sellada y foliada por el Químico Farmacéutico regente una vez atendida, quien anotará la cantidad del medicamento dispensado, así como los datos del adquirente, quien también consignará su firma. Toda receta especial será retenida una vez atendida, debiendo quedar la copia archivada en el establecimiento farmacéutico de dispensación por el término de dos (2) años.

Se recomienda tomar en cuenta esta información a fin de evitar problemas que se puedan derivar del uso de este medicamento y se recuerda a los profesionales de salud, que es necesario la notificación de las reacciones adversas relacionadas con los medicamentos a fin de establecer su perfil de seguridad.

11 de Junio del 2009

¹ DS 023-2001-SA. Art. 24°. “El recetario especial es intransferible y para uso exclusivo del profesional que lo adquiere. Dicho profesional es responsable por la seguridad y el uso que se le dé”.